

Asunto T-234/01

**Andreas Stihl AG & Co. KG**

**contra**

**Oficina de Armonización del Mercado Interior  
(marcas, dibujos y modelos) (OAMI)**

«Marca comunitaria — Colores — Combinación de naranja y gris — Motivo de denegación absoluto — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 9 de julio de 2003 . . . . . II-2869

Sumario de la sentencia

*Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas carentes de carácter distintivo — Combinación de matices naranja y gris*

*[Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra b)]*

Carece de carácter distintivo en relación con los productos contemplados, a efectos del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 40/94 sobre la marca comunitaria, la marca constituida por una combinación de colores representada mediante un rectángulo naranja, que corresponde a la referencia de color pantone 164c, dispuesto sobre un rectángulo gris, que corresponde a la referencia de color pantone 428u, cuyo registro se solicitó para aparatos mecánicos pertenecientes a la clase 7 del Arreglo de Niza, en la medida en que dicho signo, compuesto por la mera combinación de matices naranja y gris, apreciado en su totalidad, tiene un

carácter abstracto e impreciso en relación con los productos de que se trata y no muestra una combinación sistemática ni un reparto concreto de dichos colores, y que, en consecuencia, el público correspondiente no percibirá en la referida combinación un signo indicativo de que los productos que adoptan esta coloración proceden de una misma empresa, sino que la percibirá más bien como un mero elemento de acabado de los productos.

(véanse los apartados 35, 36, 42 y 43)